

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7253

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º.- DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA, para la ejecución de la obra **“Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias correspondientes a la Ciudad de San Francisco para Barrios La Milka, Maipú, San Cayetano, y Savio”**, la fracción de terreno conforme croquis que se adjunta, que se identifica como G-H-I-J-G, que es parte de mayor superficie del inmueble designado como: C:01-S:00-M:000-P:3591, y que partiendo del punto G y con rumbo sureste hasta el punto H, determinando el lado G-H, se mide 3.50m, desde este punto H y con rumbo suroeste hasta el punto I, formando el lado H-I se miden 510.02m, desde este punto I y con rumbo noroeste hasta el punto J, determinando el lado I-J se miden 3.50m, y cerrando la figura desde este punto J hacia el noreste hasta llegar al **punto G**, determinando el lado J-G; se miden 510.02m, totalizando una superficie de 607.29m²; lindando al norte con Av. Juan de Garay, al Oeste con Av. De la Universidad, al Sur con calle J.J. Paso (N), y al Este con parte de la misma parcela, conforme medidas tomadas en base a títulos, que quedaran sujetas al plano de mensura correspondiente. Dicha fracción de terreno sujeta a servidumbre administrativa es parte de mayor superficie del inmueble de propiedad de **TESIO, PEDRO EDUARDO y TESIO, ALFREDO**, inscripto en el Dominio N° 1182070 del Departamento San Justo, que se designa según Catastro Provincial como Nomenclatura catastral: 3002231190359100, Superficie según título: 18has 53as 97cas. (Expte. N° 117.738).

Art. 2º.- La declaración de utilidad pública y servidumbre administrativa dispuesta en la presente se realiza en el marco del Convenio de Ejecución y Financiamiento de Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias entre la provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, conforme el Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano”, quedando sometida, en consecuencia, a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Córdoba; Ley Provincial N° 8102; Ley Provincial N° 5589 y sus modificatorias; Decreto Provincial 847/16, 529/94 y Anexo regulatorio.

Art. 3º.- La servidumbre administrativa que se declara por la presente Ordenanza, tras completarse los trámites y confección de planos pertinentes, se inscribirá en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.-

2...//

(Sigue Ordenanza N° 7253)

Art.4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.

